

Chiquinquirá Enero 27 de 2020

FABIO LEONIDAS CAÑON SOLANO, Identificado con cc **7.310.824** de Chiquinquirá Boyacá, y de profesión Administrador de Empresas, con Tarjeta Profesional No **27029**, (Concejo Superior de Administración de Empresas), con especialización en Mercadeo; Técnico en Competencias Laborales en AVALUOS, certificado **RAA AVAL-7.310.824**, inscrito en la lista de auxiliares de la Justicia del Concejo Superior de la Judicatura de Boyacá, (NO INCURSO EN LAS CAUSALES QUE TRATA EL ARTICULO 50 DEL C.G.P) cuyos datos de localización son: Cra 10 # 10-97 en Chiquinquirá Boyacá, celular 3213715166, quien en mi condición de perito auxiliar de la justicia, anexo referencia de algunos de los procesos en los que sido asignado:

PROCESO	MUNICIPIO	JUZGADO
PROCESO VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA No 2015-0080-00	SABOYA	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MEDIDAS PREVIAS No 2006-31	CHIQUINQUIRA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No 2018-0121	CHIQUINQUIRA	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA 2018-00089	CHIQUINQUIRA	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2014-0087	CHIQUINQUIRA	JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA 2016-0002-00	SABOYA	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
PROCESO DIVISORIO 1550740890012015004	OTANCHE	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VERBAL DE PERTENENCIA No. 2015-0125-00	SABOYA	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VERBAL DE SERVIDUMBRE No. 2015-0130-00	SABOYA	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
ORDINARIO AGRARIO DE PERTENENCIA No. 2015-0012-00	SABOYA	JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Dentro de los apoderados figuran los Doctores Alirio Cruz, Alexander Valero, Néstor Nieto, Andrés Valero, Ezequiel Matallana, entre otros;

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR

ACTIVIDAD PREDOMINANTE: En el sector predominan viviendas de tipo familiar, algunas con segundo y tercer piso; algunos locales comerciales cerca y estación de policía cerca. En general se determina que es un buen sector.

DESARROLLO: En la zona actualmente se encuentra en crecimiento y desarrollo urbanístico.

COMERCIALIZACIÓN: En la zona predomina la comercialización de predios para construir.

VÍAS DE ACCESO Y CARACTERÍSTICAS: El acceso al predio se hace desde la carrera 2, pasando la estación de Policía, hasta llegar al predio, antes de la calle 6, vía pavimentada y en buen estado.



SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO: El municipio no presenta problemas de orden público.

PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: Son óptimas debido a que en el sector se realizan construcciones de vivienda, además de ser un sector institucional.

5. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

ACUERDO N° 004 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA – BOYACÁ"

Artículo 2- Vigencia del Esquema.

De conformidad con él artículo 28 de la ley 388 de 1997 modificado por la ley 902 de 2004 y lo previsto en la ley 1551 de 2012 la vigencia del presente Esquema será la siguiente:

El contenido estructural del EOT tendrá una vigencia de largo plazo de tres periodos constitucionales de las administraciones municipales, que para el efecto se entenderá entre la fecha de aprobación y el 31 de diciembre de 2031.

Los contenidos urbanos y rurales de mediano plazo tendrán una vigencia de dos periodos constitucionales de las administraciones municipales, que para el efecto se entenderá entre la fecha de aprobación y el 31 de diciembre de 2027.

Los contenidos urbanos y rurales de corto plazo tendrán una vigencia de un (1) periodo constitucional, que para el efecto se entenderá entre la fecha de aprobación y el 31 de diciembre de 2023.

No obstante, lo anterior, si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se ha adoptado un nuevo Esquema de ordenamiento territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

6. IDENTIFICACION DEL PREDIO:

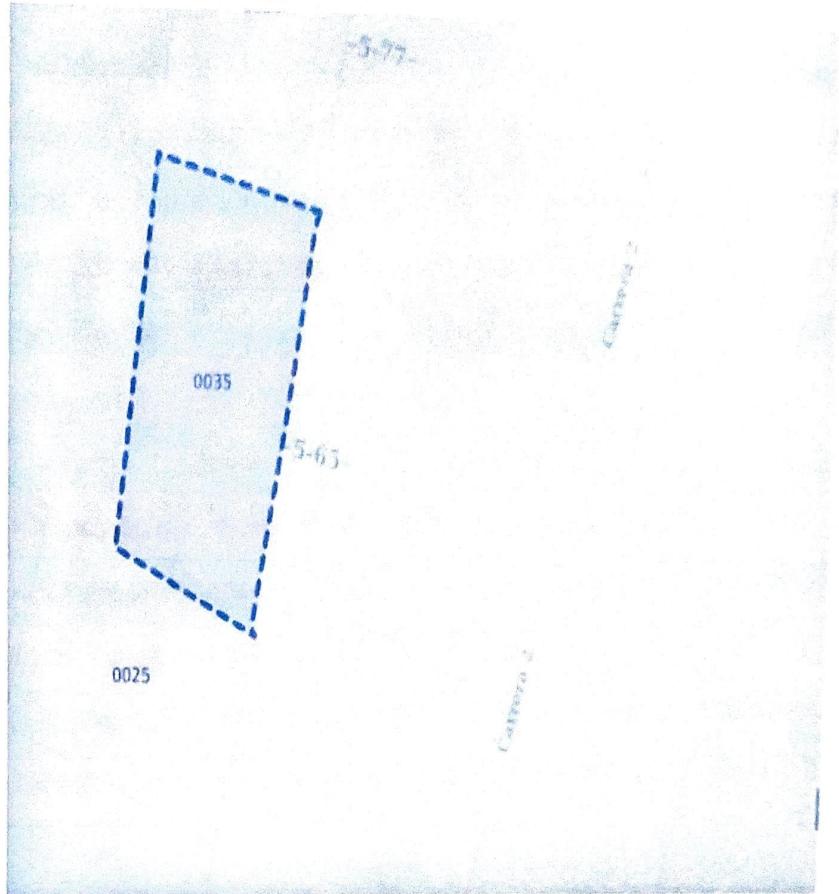
Se realiza inspección al predio Lote Habitacional, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Santa Sofía (Boyacá), identificado con cedula catastral No 15569601000000003003500000000, y con folio de matrícula **083-41723**, y cuya área es de noventa y cuatro metros cuadrados (94 mts²)

Resultado

Exportar

Shape file zii

Departamento: 15 - BOYACA
Municipio: 696 - SANTA SOFIA
Código Predial Nacional: 15696010000000030035000
Código Predial: 15696010000030035000
Destino económico: A - HABITACIONAL
Dirección: K 2 5 65
Área de terreno: 94 m2
Área construida: 0 m2



Coordenadas Lat 05° 42' 51.25" Lng -073° 36' 01.11" CRS WGS 84

Lote ubicado en el sector centro, del Municipio de Santa Sofía, cuya figura geométrica es un rectángulo irregular, topografía plana, con un área total de noventa y cuatro metros cuadrados (94 mts²). Coordenadas de ubicación, coordenadas, **Lat: 05° 42' 50,83" Lng: -073° 36' 01,41"** altura promedio, **2387-3200 msnm**, temperatura promedio de **16° C**; **FRENTE A VÍAS,**

CLASIFICACIÓN Y ESTADO: El predio está ubicado sobre la carrera 2.

CERCAS PERIMETRALES INTERNAS: El predio no cuenta con cercas internas perimetrales.

7. LINDEROS PREDIO LOTE: Iniciando en el punto 9 en donde se sigue en dirección oriente y colindando con lote 3 de la misma subdivisión y en una longitud de 8.12 mts, hasta llegar al punto 2, en donde se sigue en dirección sur, colindando con carrera 2, en una distancia de 12 mts, hasta encontrar el punto1, en donde se sigue en dirección occidente colindando con predios de Omar Rodríguez, en una longitud de 7.5 mts, hasta encontrar punto 10 en donde se sigue en dirección norte, colindando con predios de Clemente Gamboa, en una longitud de 12 mts, hasta encontrar el punto 9 y allí encierra.

8. BASE DE LA VALORACION: Esta valuación se hace sobre la base del Valor de Mercado de los bienes en un mercado abierto. Valor de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

8.1 RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR: El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

8.2 DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA): El Avaluador declara que:

No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador confirma que:

El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial no está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial no es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, ni el destino del avalúo es ningún juzgado o tribunal. Por lo tanto no Incluye la asistencia por parte del Avaluador a ningún juzgado o tribunal (Art. 228) y al no ser una prueba pericial, no cuenta con la procedencia, declaraciones o informaciones que habla el Art. 226.

8.3 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME: Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

8.4 VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

9. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO

Se buscaron ofertas o transacciones de predios en el sector y sectores aledaños, con características similares tanto físicas como económicas al predio que estamos avaluando; estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio. También, se tiene en cuenta el avaluo comercial realizado anteriormente, actualizando su valor a VPN.

10. MÉTODO(S) VALUATORIO(S) UTILIZADOS

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

Chiquinquirá Calle 11 # 8-12 celular 3213715166 E-mail fabioics82@hotmail.com

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

- Tierra, propiedad y bienes.
- Mayor y mejor uso.
- Principio de sustitución.
- Precio, costo, mercado y valor.
- Valor de mercado.
- Enfoques o métodos de valuación.
- Utilidad.
- Objetividad.
- Certeza de fuentes.
- Transparencia.
- Integridad y suficiencia.
- Independencia.
- Profesionalidad.

10.1 MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica Valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Justificación del método: Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. Ver anexo ofertas.

11. MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

12. FACTOR DE NEGOCIACIÓN:

Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente ya que los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas entre el 0,5% y el 6,4%. Estos porcentajes de negociación están acorde a las circunstancias económicas actuales y están basados en la oferta y demanda en el sector, que se considera normal.

Ver Cuadro de Ofertas.

13. DESARROLLO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Procesamiento estadístico de ofertas para determinar el valor comercial del lote

OFERTAS		
ID	ÁREA LOTE (m²)	PRECIO POR m² (\$)
1	88	575,021
2	105	580,000
3	90	577,001
PROMEDIO		577,341
N° DE DATOS		3
DESVIACIÓN ESTÁNDAR		2,047
COEFICIENTE DE VARIACIÓN		0.35%
RAÍZ N		1.73
t-student		1.996
LÍMITE SUPERIOR		579,699
LÍMITE INFERIOR		574,982
VALOR COMERCIAL DE LOTE POR m² ADOPTADO \$:		579,699

OBSERVACIONES: En la determinación del valor comercial por m² de lote adoptado se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona.

Para fijar el valor comercial por m² de lote adoptado en \$579.699, las ofertas encontradas en el sector cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC. El valor comercial por m² de lote adoptado es el límite superior. Este valor está acorde con los valores comerciales de venta que se encuentran en el sector y con las características de la propiedad.

El valor comercial por m² de lote adoptado de \$579,699 se multiplica por 94 m² arrojando el valor comercial del lote de la propiedad que estamos evaluando de \$54, 491,706

13.1 RESÚMEN DEL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD

PROPIEDAD	AREA	VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL
LOTE	94	\$579,699	\$54,491,706
VALOR AVALUO AREA DE 94 MTS2			\$54,491,706

El valor del avaluo anterior, se divide en dos (2) cuotas partes, debido a que figuran dos dueños en documentos.

PROPIEDAD cuota parte	ÁREA cuota parte	VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL
BERTHA G ESPITIA MALAGON	47	\$579,699	\$27,245,699
VICTOR ALFONSO BENAVIDES B	47	\$579,699	\$27,245,699
Valor total cuotas partes			\$54,491,706

14. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones.

Nuestro Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector.

Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar los avalúos, tanto intrínsecos como extrínsecos se comentan a continuación:

14.1 FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:

El lote tiene una buena relación frente fondo.

El predio puede recibir una buena renta.

14.2 CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE:

La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, sino incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera) y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre

El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

15. NUESTRO AVALÚO NO PUEDE ANALIZARSE INDIVIDUALMENTE; DEBE CONSIDERARSE COMO UN TODO.

16. OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS: A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

PARA EL TERRENO: Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos, Informes de Catastro, etc.

PARA TODA LA PROPIEDAD: Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno, Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos.

17. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
 - Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
 - Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".
 - Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
 - Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
 - Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Chiquinquirá Calle 11 # 8-12 celular 3213715166 E-mail fabioocs82@hotmail.com

RAA: AVAL-7310824 Cat. URBANOS, RURALES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INMUEBLES ESPECIALES, MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MOVIL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES, SEMOVIENTES Y ANIMALES.

- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".
- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- Ley 1314 de 2009 (julio 13) (NIF) Principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.
- Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standards Committee. 2005, 2007, 2011.
- Valoración RICS – Normas Profesionales – Enero 2014.
- LEY 1564 de 2012 (Julio 12) "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Se declara que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.
- El Evaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El Evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El evaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el evaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
- El evaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

- Para la determinación del valor comercial de los inmuebles y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.
- El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

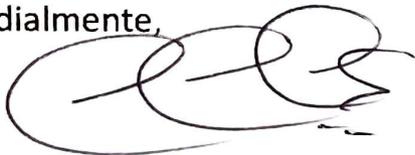
AVALÚO COMERCIAL

AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
94	\$579,699	\$54,491,706

SON: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS

Este dictamen pericial y valuatorio, se realiza teniendo en cuenta las normas establecidas dentro del C.G.P, con objetividad e idoneidad y sin estar impedido jurídicamente para realizarlo, estando a disposición para su sustentación y ampliación en la medida en que sea necesario.

Cordialmente,



FABIO LEONIDAS CAÑON SOLANO
C.C. 7.310.824 de Chiquinquirá.
Perito auxiliar de la Justicia

Anexo

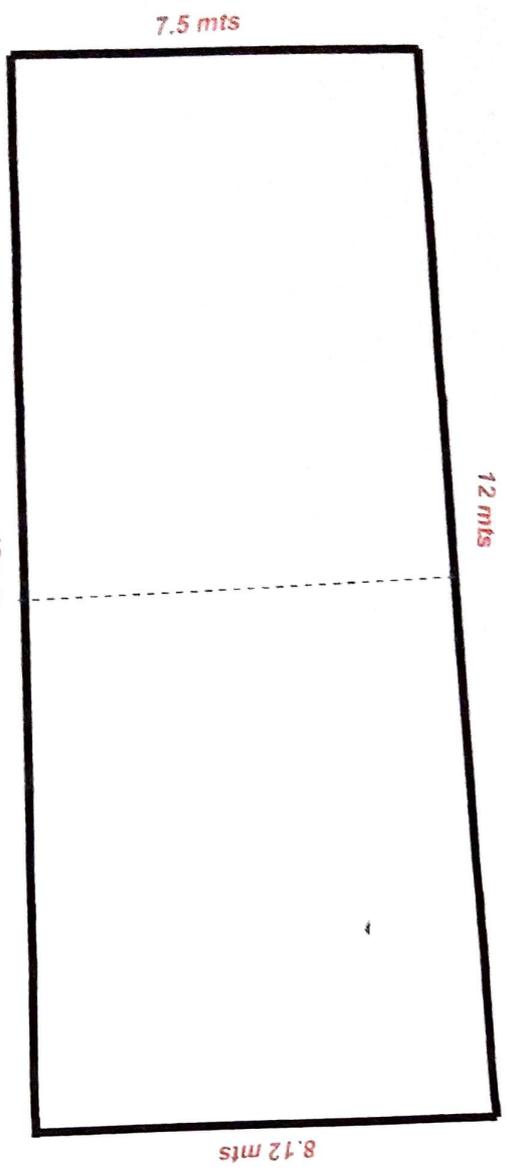
Fotos

Croquis

Certificado RAA

FABIO LEONIDAS CAÑON SOLANO
TP 27029 Consejo Admón. Empresas
RAA: AVAL-7310824 Cat. URBANOS, RURALES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, INMUEBLES ESPECIALES, MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MOVIL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES, SEMOVIENTES Y ANIMALES.

CLEMENTE GAMBOA



OMAR RODRIGUEZ

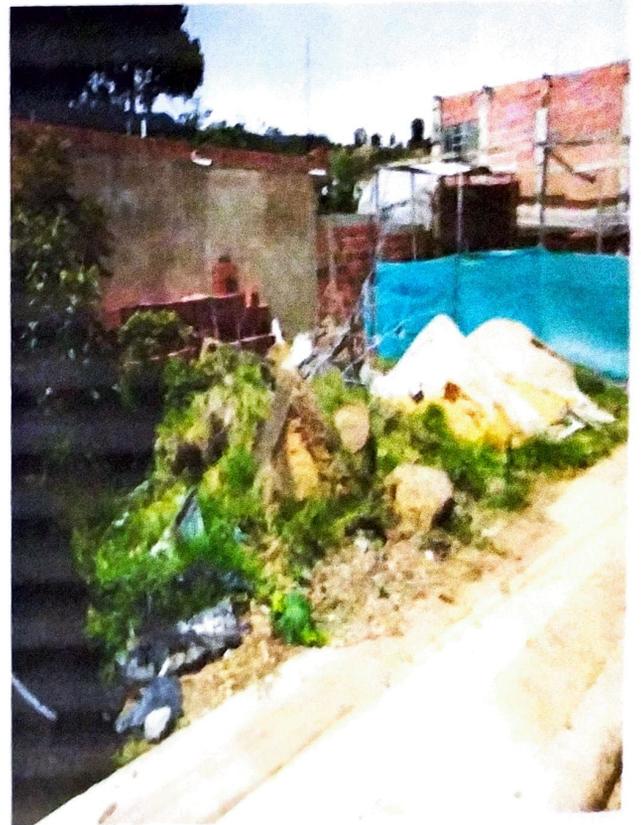
LOTE 3

CALLE 6

CARRERA 2

Chiquinquirá Calle 11 # 8-12 celular 3213715166 E-mail fabiocsr82@hotmail.com

PREDIO LOTE
MUNICIPIO DE SANTA SOFIA
VEREDA CENTRO
AREA 94 MTS2
NUMERO CATAST:
15696010000000030035000000000
MATRICULA INMOBILIARIA 083-41723





P.N. de validación automática

<https://www.raa.org.co>

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7310824, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 08 de Junio de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-7310824.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 08 Jun 2018	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 10 Mar 2020	Regimen Régimen Académico



RN de Validación: ACB0CaF3



http://www.raa.org.co



Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha
10 Mar 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 23 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CHIQUINQUIRÁ, BOYACÁ

Dirección: CARRERA 10 # 10 - 97

Teléfono: 3213715166



PIN de Validación



Correo Electrónico: fabiocs82@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(ia) señor(a) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7310624.

El(ia) señor(a) FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

ac8f0a65

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Enero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal